



## ASIGNACIÓN DE USUARIOS DE UNIVERSITAS XXI A CENTROS DE GASTO

**Fecha:** 02/05/2024

**Dirigida a:** Responsables de centros de gasto y usuarios de UNIVERSITAS XXI.

A los efectos de aclarar los criterios que, con carácter general, se deben seguir para la asignación de usuarios de la aplicación económica UNIVERSITAS XXI para la gestión de los centros de gasto, y en base a la habilitación que confiere al Gerente la disposición adicional tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 2024, para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las mismas, se emite la presente instrucción de servicio:

1. Al Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios que tenga encomendadas las tareas administrativas de departamentos, agrupaciones funcionales de departamentos o institutos de investigación, le corresponderá la gestión económica de los siguientes centros de gasto, además del correspondiente al departamento o instituto, de los que sea responsable el Personal Docente e Investigador adscrito a los mismos:
  - a. Centros de gasto de proyectos, grupos, contratos y convenios de investigación.
  - b. Centros de gasto de cátedras, aulas y otras ayudas de mecenazgo.
  - c. Centros de gasto para la gestión de ayudas concedidas por planes propios, Vicerrectorados o análogos.
  - d. Centros de gasto para la gestión de másteres, cursos, seminarios, congresos y similares, siempre que no cuenten con una gestión económica externalizada.
  - e. Otros centros de gasto distintos de los anteriores, de similar naturaleza.

En el caso de que dichas actividades se desarrollen en el seno de un instituto de investigación, será esta la unidad responsable de la gestión económica.

2. Sin perjuicio de lo contemplado en el punto 1, y previa petición razonada del PDI responsable del centro de gasto, la Gerencia podrá asignar de forma motivada la gestión administrativa y, por tanto, económica del mismo a la persona responsable de otra unidad o servicio distinto al que correspondería conforme a los criterios citados, cuando se aprecien razones de eficacia organizativa basadas en la especial naturaleza de la actividad a desarrollar.

Esta asignación, por tratarse de un acto de trámite en el proceso de gestión económica de la Universidad de Granada, no podrá ser objeto de recurso en vía administrativa.





3. En caso de que exista discrepancia en la asignación de las tareas administrativas del centro de gasto, corresponderá dirimirla, en última instancia, a la Gerencia.

Miguel Ángel Guardia López.  
Gerente.

